

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

ACTA N°. 054- 2021-CGADCN

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Guayzimi, cantón Nangaritza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 15H00 del veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno; en el salón legislativo, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza, bajo la dirección del ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: Klinio Aldahir Camacho, Darwin Tapia, César Tibi, Patricia Ushap y Evaristo Uwijin. Están presentes el Arq. René Medina, director de planificación; economista Elizabeth Jaya, directora financiera; ingeniero Wilson Quinche, director de obras públicas y doctor Cecil Salinas, procurador síndico. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum; **2.** Instalación de la Sesión, por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza; **3.** Análisis y aprobación en segunda y definitiva instancia de la ÚLTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; **4.** Clausura

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Constatación del Quórum. - Constatado el quórum por secretaria, están presentes en el salón legislativo todos los miembros del concejo que fueron convocados, con lo cual, de acuerdo a ley existe el quórum reglamentario.

2. Instalación de la Sesión por parte del ingeniero Fredy Armijos Pérez, alcalde del GAD del Cantón Nangaritza. - Saludando a los señores concejales; dando la bienvenida al concejal Klinio Aldahir Camacho, que se encuentra actuando en reemplazo de la concejala Maritza Rodríguez, que está haciendo uso de un permiso con cargo a vacaciones; expresando el saludo también a los señores directores departamentales presentes; agradeciendo por su presencia, el señor alcalde instala la sesión.

3. Aprobación del orden del día. - A consideración del cabildo el orden del día; sin nada que objetar, se aprueba por unanimidad.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

3. Análisis y aprobación en segunda y definitiva instancia de la ÚLTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.- El señor alcalde en este punto indica, compañeros concejales se ha convocado para hoy esta sesión extraordinaria, la última ya del año: el día de ayer se había analizado ya en primera instancia, no estuvieron los compañeros Darwin y Aldahir que se integran hoy, el compañero Darwin estuvo con permiso y el compañero Aldahir está por la situación de la compañera Maritza que hizo uso de permiso con cargo a vacaciones; entonces no sé si por parte de los dos compañeros alguna observación; lo que se ha hecho es más bien ya el ajuste final al presupuesto para cerrar, con eso ya se cierra el presupuesto económico de este año 2021, esperando para el próximo año las condiciones económicas del país mejoren; hubo algunos compromisos del gobierno que no se han cumplido, por ejemplo el tema de la devolución del IVA, nos ofreció devolver el cien por ciento, solo se nos ha devuelto el 50% este mes de diciembre; hubo un compromiso por el ministerio de finanzas también que nos iban a hacer un pago adicional de la deuda que tienen por la ley especial amazónica, del fondo de desarrollo, del fondo común, no se ha cumplido tampoco por parte del ministerio; sabemos que la situación económica del país es crítica, es difícil, hoy de alguna manera no está existiendo este mes la exportación de petróleo por el tema tanto del OCP como del SOTE se ha suspendido el bombeo de petróleo porque está siendo afectada la vía en el sector de entre Quijos y Orellana creo que es, hay una socavación del río Coca, entonces eso nos va a afectar para el próximo año, porque es un mes que no hay exportación petrolera y eso nos va a afectar también al presupuesto del próximo año con toda seguridad; esperemos como dije, que el otro año se pueda cumplir ciertos compromisos que hay del gobierno nacional para con los municipios; hay un crédito aprobado por el banco mundial, creo que son cuatro mil millones que van a ingresar el próximo año, no sabemos cuándo, y hay ese compromiso del gobierno de ir cumpliendo los compromisos que tiene por la deuda; la directora financiera tiene el espacio para que pueda hacer un resumen de manera puntual para conocimiento de todos. La economista Elizabeth Jaya, directora financiera, a continuación de su saludo expone, en base a la reunión que se analizó el día de ayer para la reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2021, los techos quedaron de la siguiente manera en cada uno de los programas: ADMINISTRACIÓN GENERAL \$902,665.24; ADMINISTRACIÓN FINANCIERA \$327,326.88; POLICÍA Y VIGILANCIA \$38,298.03; EDUCACIÓN Y CULTURA \$637,262.16; DESARROLLO INFANTIL CDI \$97,725.75; PROYECTO DE DISCAPACIDAD \$37,306.39; ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR \$258,380.97; PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL \$284,184.00; HIGIENE AMBIENTAL \$338,679.55; ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE \$684,102.35; OTROS SERVICIOS COMUNALES

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

\$2,329,545.54; dando el total de gastos de \$5,935,476.86; y de los ingresos igualmente son los \$5,935,476.86; así mismo señor alcalde quería solicitar una petición, en vista de que, de acuerdo a los documentos que se están registrando contablemente y para los pagos de acuerdo a un contrato que llegó hoy a mi oficina, de un pago de mantenimiento, estábamos haciendo una reducción de las partidas que ya no se han ejecutado, esto me varió en la disminución de los programas, en partidas, no en los techos que les acabé de indicar; por ejemplo, en el PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, debo hacer un aumento en décimo tercer sueldo y décimo cuarto sueldo, se hace la disminución en viáticos y subsistencias en el interior, sin afectar el techo como queda cada uno de los programas; así mismo en el PROGRAMA 3.2.1, por un error de mi persona, en vez de ponerle disminución al décimo cuarto sueldo es aumento de \$54.00; y se hace una disminución en la 7.3.03.03 de \$108.00, igual sin afectar lo que es el techo del mismo programa; y en el PROGRAMA DEL 3.6.1, igualmente de acuerdo a lo que les indiqué en el mantenimiento, queda la partida MANTENIMIENTO de \$50,815.58, ya queda el total; de acuerdo a los pagos que se han realizado, las últimas planillas que hicimos recién también, queda en la PARTIDA 7.01.01.01 \$137,583.94; estos son los últimos ajustes que se hizo señor alcalde. El señor alcalde le agradece y abre el espacio de análisis y debate; al respecto interviene el **concejal Darwin Tapia**, de inmediato a su saludo señala, el día de ayer por cuestiones personales no pude participar de la sesión, solamente una consulta, este reajuste que han hecho al presupuesto actual, este valor total de \$5, 935,476.86, es lo que se ejecutó ya en este año? El señor alcalde responde con eso se termina el año; el concejal recalca, ese es el valor real; la directora financiera señala, pero hay que tomar en cuenta que tenemos valores con anticipos no devengados, no se va a completar el cien por ciento contablemente dentro de las cédulas presupuestarias; el señor alcalde amplía y dice, por poner un caso, el bloque de aulas de Zurmi, la cubierta de Selva Alegre, la de Las Orquídeas, de Santa Elena, están dados los anticipos, entonces eso no refleja acá, eso pasa para el próximo año; el **concejal Klinio Aldahir Camacho**, hace uso del espacio y luego de saludar indica, mi inquietud es en base al subprograma de otros servicios comunales en la partida 7.5.01.99.26 con respecto a la construcción de la cubierta del barrio Nuevos Horizontes, que se me pueda explicar por favor la disminución de esa partida, por favor. El señor alcalde responde, ya la obra está lanzado el proceso, inicialmente estaba por setenta y algo más, entonces ahorita ya hecho el estudio sale por sesenta, el valor que está acá (presupuesto) creo que en esta semana ya se adjudica, hasta el día jueves ya se adjudica la obra; el concejal Klinio Camacho responde, ah ya, esa nomás era mi inquietud; el señor alcalde le indica, como ya se lanzó el proceso es lo que ya está en el presupuesto de contratación, pero ya está en el portal; el concejal Klinio Camacho hace otra

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

consulta y dice, el año pasado la candidata de nuestro barrio ganó un estímulo, que constaba de una obra para el barrio, eso consta dentro del presupuesto? El señor alcalde responde, ahí hablamos con Lorena Villalta, la presidenta del barrio, ahí pidió que se haga algunas cosas adicionales, porque no es como cualquier cubierta, entonces se hicieron algunas cosas para de alguna manera complementar, pero todavía no se ha definido que más se requiera, porque también ella quería que para la parte de atrás se haga una batería, eso no se ha considerado ahora, pero lo demás que se pidió si se consideró; de lo que es la señorita inti ñusta ya se está cumpliendo; y la otra de Santa Elena, ahí todavía no se ha decidido, las de este año ya se hizo constar con partida para el próximo año; el concejal Darwin Villalta señala, señor alcalde, justamente de ese estímulo topé creo en este año fue, sobre eso en la cual usted manifestó que la compañera Lorena había dicho que le hagan un letrero; el señor alcalde le aclara, no, es al frente, la fachada; el concejal dice, exacto, pero realmente había un malestar de los compañeros moradores, que decían que en ningún momento ellos han sabido de eso ni tampoco se le ha dado la autorización a la compañera Lorena de que por qué va a hacer eso; eso primero se concientiza con la gente en una reunión con el barrio, nunca lo ha hecho; entonces por eso no sé con qué atribución la compañera va a manifestar que desea eso, si la gente del barrio nunca lo ha dicho; el señor alcalde le indica que eso tiene un cerramiento, muna fachada, no es como cualquiera de las otras. Aclarados todos los particulares, inquietudes y observaciones, luego de transparentarse todo, el señor alcalde dispone que se tome votación para la aprobación del punto en análisis. La votación es como sigue: Concejal Klinio Camacho, en blanco; Concejal Darwin Tapia, en blanco; Concejal César Tibi, a favor; Concejala Patricia Ushap, a favor; Concejal Evaristo Uwijin, a favor; señor alcalde, a favor con las observaciones y recomendaciones. Con cuatro votos a favor y dos en blanco el consejo aprueba **en segunda y definitiva instancia la ÚLTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**; para ello fundamenta su decisión en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NRO. 031-CGADCN-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
NANGARITZA

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 84 determina: que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 239, de la Constitución señala: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el Art. 240 de la carta fundamental dispone que: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en su Art. 51.- Información sobre el cumplimiento de metas.- Con el fin de optimizar las intervenciones públicas y de aplicar el numeral 3 del Art. 272 de la Constitución los gobiernos autónomos descentralizados reportarán anualmente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo el cumplimiento de las metas propuestas en sus respectivos planes.

Que, el Art. 118 ibídem, indica: Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial,

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f)

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Que, el artículo 215 ibidem señala, "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados;

Que, el Art. 216, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese periodo deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior;

Que, el artículo 218 ibidem, expresa.- "Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios;

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el Artículo 256 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, mediante Memorandum N° GADC-DOP-2021-0919, de fecha 23 de diciembre de 2021, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, suscrito por el ingeniero Wilson Quinche, director de Obras Públicas del GAD Nangaritza, en su asunto indica: "SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE TRASPASOS DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS"

Que, en el documento antes citado, con sumilla inserta en la parte superior, el señor alcalde dispone: VISTO BUENO: Dirección Financiera: Proceder a atender el pedido con lo requerido;

Que, mediante Memorando Nro. GADCN-DF-2021-423-M, de fecha, Guayzimi, 23 de diciembre de 2021, suscrito por la economista Elizabeth Jaya, directora financiera del GAD Nangaritza, dirigido al ingeniero Fredy Armijos, alcalde del cantón, emite Informe DF-ERJS-2021-13, en el cual anexa la Reforma al Presupuesto 2021, que para el tema en análisis corresponde a la última reforma; la misma que se realizará debido a la necesidad de incluir obras, incrementar saldos y disminuir actividades en los proyectos y programas, de acuerdo a la planificación Operativa Anual 2021, en aplicación a los Arts. 259 y 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 27 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto **5**. Conocimiento y análisis en primera instancia de la ÚLTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 28 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto **3**. Análisis y aprobación en segunda y definitiva instancia de la ÚLTIMA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

Que, el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado del cantón Nangaritza para el ejercicio fiscal 2021, ha sido elaborado guardando consideración a las normas establecidas a más de los cuerpos legales citados, en las siguientes: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código del Trabajo; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y más normas técnicas y reglamentos que conciernen a la actividad municipal;

Que, a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Nangaritza, de manera responsable, transparente, solidaria y sustentable, es imperativo reformar el presupuesto general para el ejercicio fiscal 2021, empleando los medios previsto por el marco constitucional, legal y normativo;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza:

RESUELVE:

Artículo 1. - Apruébese LA ÚLTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN NANGARITZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; contenida en el Anexo Único de la presente Resolución.

Art. 2. La presente resolución causará efecto a partir de su aprobación por el órgano legislativo del GAD Nangaritza.

Art. 3.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras directoras del GAD Nangaritza; concejales y concejalas, otras dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 4- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, a los seis días del mes de septiembre de 2021

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza, el veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno. Comuníquese y cúmplase.-

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nangaritza.- **LO CERTIFICO.-**

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL DEL GADC-NANGARITZA

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO

4. **Clausura.**- Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales y directores departamentales; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 15H25. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -



Ing. Fredy Armijos Pérez
Alcalde del cantón Nangaritza

La Presente acta contiene diez fojas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal

